



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 12 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ccatcca en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2024, bajo la Presidencia del alcalde Sr. **LEON QUISPE YAURI** y la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA**, **JUVENAL PERCCA PFOCCO** y **PERCY ROLANDO NIÑO LIPE**, ha visto el expediente de donación de terreno hecha por la Comunidad Campesina de Ccatccapampa a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a los prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y en mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;



Que, la Directiva N 001-2017/S BN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;



Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (. . .).
- b) Documento que contenga el valor comercial.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPIGANCHI - CUSCO



- c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, conforme la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021).- 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. - 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. - 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. - 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. - 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE.- 8. 7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irroque la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad, son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

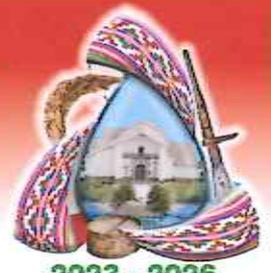
1. Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.
2. Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.
3. Pago de derechos registra/es.
4. Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



notarial en la oficina registral deberá ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado y de la Función Notarial.



Que, se debe tener en cuenta que las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación de terreno de un área de 204.25 m2 de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la ejecución del módulo de planta de transformación de alimentos balanceados para la producción de cuyes del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de servicios de apoyo al desarrollo productivo en la gerencia regional de desarrollo económico para la innovación y competitividad agropecuaria (ámbito Regional), Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco del Departamento del Cusco";



Que, mediante Oficio Múltiple N° 05-2023-GR CUSCO/GRPPM de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos-Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Solicita disponibilidad de terreno en sesión en uso y documento de sostenibilidad para la construcción de la Planta de Transformación de Alimentos Balanceados para la producción de cuyes;



Que, mediante Oficio N° 03-CCCC-P-TVQ de fecha 27 de abril del 2023, con Exp: Adm. N° 1971-2023, presentado por el Sr. Tiburcio Vargas Quispe-presidente de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca-Quispicanchi-Cusco, alcanza acta de donación de terreno.

Que, se tiene como antecedente, el Acta de Asamblea de fecha 24/04/2023, en la cual la Comunidad Campesina de Ccatccapampa, otorga en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, un terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Ccatccapampa de la Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, con un área de 204.25 m2 con un perímetro de 57.18 ml. El mismo que se encuentra registrado en el Tomo 1, Folio 24, Asiento Registral N° 30 de fecha 24 de enero de 1966 reconocido por Resolución Suprema N° 024, cuyos linderos y perímetros son las siguientes:

- **POR EL NORTE:** con la propiedad privada de la señora Margarita Quispe en una sola línea recta con una longitud de 14.29 metros lineales.
- **POR EL LADO SUR:** con la calle San Juan Bautista, en una sola línea recta de 14.29 metros lineales.
- **POR EL LADO OESTE:** con la propiedad de la señora Margarita Quispe, en una sola línea recta de 14.00 metros lineales.
- **POR EL LADO ESTE:** con la Institución Educativa Ccatca, en una sola línea recta con una longitud de 14.60 metros lineales

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84-19S					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.29	92°00'00"	224506.09	8492592.86
2	2-3	14.60	88°00'00"	224516.96	8492602.15
3	3-4	14.29	90°00'00"	224525.96	8492590.67
4	4-1	14.00	90°00'00"	224514.72	8492581.84
BM-1				224525.73	8492589.24
BM-2				224516.31	8492582.06





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 053-2023-MDCC-OCP/ WZC emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial-CPC. Wilber Zapata Cruz, emite opinión técnica respecto a la donación de terreno. Así mismo se cuenta con el Informe Técnico de Tasación de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Herbert Jesús Zeballos Guzmán, con un valor comercial de S/ 15,694.80 (Quince Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 80/ 100 Soles), del terreno donado por la Comunidad de Ccatccapampa con un área de 204.25 m2 y el perímetro de 57.18 ml. Del mismo, modo se cuenta con el Informe N.º 017-2024-MDCC/Q-GDE-CCHL, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Económico Ing. Cosme Checya Lima, dirigido al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Lic. Adm. Jorge Ysacc Arriaga Ñaupac, solicita aprobar en sesión de concejo la donación de terreno hecha por la Comunidad Campesina de Ccatccapampa a favor de la Municipalidad Distrital para la planta de transformación de alimentos balanceados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO". Por último, se cuenta con la Opinión Legal N° 42-2024-AJ-EJST-MDCc emitido por el Asesor Jurídico-Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, OPINA Procedente aceptar la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para la construcción de planta de transformación de alimentos balanceados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO". Así mismo recomienda, se autorice, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, con Memorándum N° 0467-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 09 de febrero del 2024, el Lic, Adm. Jorge Ysacc Arriaga Ñaupac- Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, remite el expediente de donación de terreno en mención;

Que, en ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado sobre la aceptación de terreno de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para la construcción de planta de transformación de alimentos balanceados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO" y la opinión legal favorable; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate APRUEBAN: aceptar la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para la construcción de planta de transformación de alimentos balanceados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO", conforme el siguiente detalle:

### **PREDIO UBICADO:**

- Comunidad Campesina de Ccatccapampa del Distrito de Ccatcca-Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco, con Inscripción Registral: 02044857, con ficha N° 0 y Asiento Registrados en Tomo 266 Fojas de Zona registral N° X - Cusco.

### **AREA Y PERIMETRO.**

- **AREA:** 204.25 m<sup>2</sup>
- **PERIMETRO:** 57.18 ml.

### **LINDEROS.**

- **POR EL NORTE:** con la propiedad privada de la señora Margarita Quispe en una sola línea recta con una longitud de 14.29 metros lineales.
- **POR EL LADO SUR:** con la calle San Juan Bautista, en una sola línea recta de 14.29 metros lineales
- **POR EL LADO OESTE:** con la propiedad de la señora Margarita Quispe, en una sola línea recta de 14.00 metros lineales
- **POR EL LADO ESTE:** con la Institución Educativa Ccatcca, en una sola línea recta con una longitud de 14.60 metros lineales

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84-19S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.29	92°00'00"	224506.09	8492592.86
2	2-3	14.60	88°00'00"	224516.96	8492602.15
3	3-4	14.29	90°00'00"	224525.96	8492590.67
4	4-1	14.00	90°00'00"	224514.72	8492581.84
BM-1				224525.73	8492589.24
BM-2				224516.31	8492582.06

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca-**LEÓN QUIPE YAURI**, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, Asesoría Jurídica, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*[Signature]*  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

